

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Enero)

Comisión Provincial

42

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Octubre último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de cien pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 5 de los corrientes, esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos:

Albelda	Hornos
Alberite	Manjarrés
Almarza	Matute
Arenzana Arriba	Murillo de río Leza
Ausejo	Ribafrecha
Bergasa	Ribas
Brieva	Rodezno
Cañas	Santa Maria en Cameros
Castroviejo	Torremontalvo
Estollo	Tobía
Fonzaleche	Villamediana
Galilea	Villarejo
Gimileo	Viniestra de Abajo
Hornillos	

Logroño 21 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

43

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre, de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos:

Agoncillo	Brieva
Ajamil	Canales
Albelda	Canillas
Alberite	Cañas
Alesón	Carbonera
Almarza	Castroviejo
Anguciana	Daroca
Anguiano	Entrena
Arenzana Arriba	Estolle
Ausejo	Fonzaleche
Badarán	Galilea
Baños de Rioja	Galbarruli
Bergasa	Gimileo

Hornillos	Santa (La)
Hornos	Santa Maria de Cameros
Lardero	Sojuela
Manjarrés	Sotés
Matute	Tirgo
Murillo río Leza	Torrealla sobre Alesanco
Navarrete	Torremontalvo
Ocón	Tobía
Ollauri	Tricio
Pinillos	Viguera
Pradillo	Villamediana
Ribafrecha	Villar de Torre
Ribas	Villarejo
Rodezno	Villaverde
San Asensio	Viniestra de Abajo
San Millán de la Cogolla	
San Torcuato	

Logroño 21 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

51

Con fecha 3 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia ha nombrado Auxiliares de la 2.ª zona de Haro á D. Eusebio Peciña y D. Nicolás López, y de la 1.ª de Logroño, á D. Ignacio Laguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 9 de Enero de 1908.—

El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Junta municipal del Censo electoral DE LOGROÑO

Don Lucas Martínez y López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones transitorias 3.ª y 4.ª de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto del año próximo pasado, desde esta fecha quedan expuestas al público por término de quince días en el exterior de la casa Consistorial de esta capital, las listas de electores de este Municipio formadas con vista de los boletines individuales de la inscripción verificada el día 7 de Octubre último, al efecto de que sean públicamente examinadas; durante cuyo periodo se admitirán las reclamaciones formuladas en legal forma, lo mismo para inclusiones ó exclusiones, que para modificaciones de apellidos ó nombres.

Logroño 10 de Enero de 1908.—Lucas Martínez.—P. S. O.: El Secretario, Santiago Martínez.

SANIDAD GENERAL

INSPECCIÓN DE SANIDAD DE ESTADÍSTICA DE NATA

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

RELACIÓN por orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia	Número de habitan- tes según Censo de cada dis- trito	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																																		
		Fiebre tifóidea (tifo abdominal).	Fiebres intermitentes y exantema péltico.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y orop.	Grippe.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hérnias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Septicemia puerperal (fóbre, peritonitis, fibritis puerperal).	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Muertes violentas.		
		Alfaro..	10686	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	2	4	1	"	2	"	2	"	"	"	3	"	"	1	2	"	"
Arnedo..	17473	1	"	"	"	"	"	1	"	"	"	2	"	"	"	2	2	4	2	"	2	1	1	1	"	1	1	"	1	"	"	"	"	"		
Calahorra..	17316	"	"	"	2	1	1	6	"	"	"	"	"	"	1	2	1	4	1	"	1	1	2	3	2	1	"	"	"	"	"	"	"	"		
Cervera del río Alhama..	13344	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"	1	"	"	1	1	1	4	"	"	2	"	"	1	1	"	"		
Haro..	23839	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	1	3	"	4	4	1	2	"	7	"	2	"	"	1	2	"	"	"	1	4	"	"		
Logroño..	43195	"	"	"	1	"	"	"	1	"	"	2	"	1	1	7	10	8	10	4	6	3	1	5	4	1	2	1	"	"	6	4	"	"		
Nájera..	25985	"	"	"	"	3	1	"	"	"	"	1	"	1	2	"	3	2	"	"	3	3	1	1	"	"	1	1	"	"	"	"	"	1		
Sto. Domingo de la Calzada	9804	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	1	
Torreçilla de Cameros..	9935	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	1
TOTAL GENERAL.....	171577	1	"	"	3	6	3	9	1	"	2	9	1	5	4	16	24	22	21	6	21	16	10	18	12	5	7	9	1	"	13	13	"	3		

Logroño 27 de Diciembre de 1907.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoño.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican a continuación las certificaciones siguientes:

TREVIJANO

1875

Don Fermín Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Trevijano;

Certifico: Que de los documentos existentes en esta oficina de mi cargo, resulta:

Primero. Que el Concejal de esta Corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Alcalde, es D. Canuto Río Lázaro, a quien le fué asignado el número de veinticuatro.

Segundo. Que los vecinos de esta villa que tienen derecho a elegir compromisario para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la li-

ta definitiva publicada por esta Corporación antes del día ocho de Marzo del corriente año, como previene el artículo veintinueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, son a saber: D. Manuel Lázaro Sáenz, D. Lucio García Herrero, D. Hilario Lázaro Vallejo, Don Lorenzo Lázaro Lázaro, D. Crisanto Cornago Río, D. Santiago Cornago García, D. Calixto Sáenz Lázaro, D. Tomás Caro Sáenz, D. Pablo Río Martínez, D. Gabriel Caro Domínguez, D. Santiago García Sáenz, D. José Caro Lázaro, D. Juan Caro Domínguez, D. Crisanto Sáenz Miguel, D. José Valdemoros Herrero, D. Ignacio Río Herrero, D. Fermín Sáenz Caro, D. Francisco Río Río, D. Nicolás Caro Domínguez, D. Manuel Caro Martínez, D. Manuel Lázaro Lázaro, D. Andrés Sáenz Sáenz, D. Pedro Caro Sáenz y D. Andrés Vallejo Terroba.

Tercero. Que en este término municipal no existen contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ni minas que figuren con derecho a elegir compromisario para Senadores.

Para que conste y remitir al señor

Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis del actual, en Trevijano á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Cornago.

Y para remitir la presente al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está mandado en la regla décimaséptima de mencionada Real orden, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Trevijano á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Cornago.

BERGASA

1869

Don Tirso Fernández Arpón, Secretario accidental por enfermedad del propietario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bergasa;

Certifico: Que en este archivo de

mi cargo aparece una acta, que copiada á la letra dice así:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Bergasa á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron los que han de formar parte en la referida Junta, con inclusión de contribuyentes por territorial é industrial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Rufino Argáiz.—Designaron como Presidente de la mencionada Junta á D. Ramón Tojo Mirazo, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascripto Secretario accidental por enfermedad del propietario don Tirso Fernández, y á falta del Oficial del Ejército retirado, el ex Juez municipal más antiguo D. Juan Eguizábal Argáiz y mayores contribuyentes por territorial é industrial, con voto para compromisario para la elección de Senadores, que al margen se expresan, con objeto de proceder á la designación de Vocales que por mi-

(c) Ministerio de Cultura 2005

REAL DEL REINO

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Noviembre de 1907.

Otras enfermedades.	DEFUNCIONES CLASIFICADAS														TOTAL		NACIMIENTOS										TOTAL	
	POR EDADES Y SEXOS														DE DEFUNCIONES POR SEXOS		Nacidos vivos					Nacidos muertos					TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL		Legítimos		Legítimos		TOTAL	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
5	25	8	3	1	3	1	1	1	1	5	2	19	6	13	12	13	12	13	12	13	12	13	12	13	12	13	12	
3	27	2	4	5	5	2	2	3	3	3	2	11	16	24	28	24	28	24	28	24	28	24	28	24	28	24	28	
5	36	6	6	3	6	2	1	3	2	2	7	16	20	13	32	13	32	13	32	13	32	13	32	13	32	13	32	
3	22	1	2	4	3	1	2	1	1	6	2	13	9	23	18	23	18	23	18	23	18	23	18	23	18	23	18	
12	48	4	7	9	7	1	2	2	3	4	8	21	27	32	37	32	37	32	37	32	37	32	37	32	32	37		
11	90	11	12	9	8	3	5	8	2	3	11	38	52	45	54	48	59	48	59	48	59	48	59	48	59	48	59	
6	32	1	7	3	4	1	1	1	1	7	4	13	19	37	32	37	32	37	32	37	32	37	32	37	32	37	32	
4	20	3	3	3	2	1	1	1	1	2	4	11	9	20	18	20	18	20	18	20	18	20	18	20	18	20	18	
2	15	3	2	2	2	1	2	2	2	4	1	12	3	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	8	6	
51	315	39	43	39	36	10	12	11	13	10	9	44	47	1	1	215	237	4	5	219	242	4	3	223	245	4	3	
		82		75		22		24		19		91		2		315		452		9		461		7		7		

nisterio de la ley deben formar dicha Junta. Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del Presidente al título segundo de la ley de ocho de Agosto próximo pasado y Realorden de dieciséis del actual del Ministerio de la Gobernación, para el cumplimiento de las reglas expresadas por la Junta Central encaminadas á este objeto. Acto seguido, se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial, que figuraban en la lista certificada, remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales, D. Victorino Sáinz Ruiz y D. Carmelo Eguizábal Sáinz, y para suplentes de estos, D. Julián Sáinz Ruiz y D. Leandro Sáinz Eguizábal; por último, no existiendo gremios en la localidad y sólo dos industriales, se nombraron para Vocales, D. Pedro Sáinz Eguizábal, Veterinario, y D. Macario Ibáñez Escalona, herrero, no pudiendo nombrarse suplentes de estos por no existir más en esta localidad. Seguidamente se designó para Vocal de dicha Junta, al Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, desem-

peñando el cargo de Vicepresidente D. Pedro Eguizábal Bretón y el otro Vicepresidente designado por la Junta D. Victorino Sáinz Ruiz. Con lo cual se levantó la presente acta para remitir una copia al Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmándola todos los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, y certifico en Bergasa fecha ut supra. El Alcalde, Rufino Argáiz. El Presidente, Ramón Tojo. Juan Eguizábal. Pedro Sáinz. Macario Ibáñez. Victorino Sáinz. Carmelo Eguizábal. Julián Sáinz. Leandro Sáinz. Pedro Eguizábal. Tirso Fernández, Secretario accidental. La precedente certificación concuerda bien y fielmente con el original á que me remito; y á fin de que surte los efectos oportunos, expido la presente para su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, la cual firma, visa y sella con el de su autoridad el Sr. Alcalde de esta villa, en Bergasa á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Tirso Fernández. V.º B.º: El Alcalde, Rufino Argáiz.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

50

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia del partido; Hace saber: Que á las once de la mañana del treinta y uno del corriente mes, tendrá lugar la venta en pública licitación, con la rebaja del veinticinco por ciento y por segunda vez, de los bienes que se describen, sitos en Ribafrecha, y para con su importe satisfacer las costas que causó Celerino Lázaro Sáinz Peña, en juicio por desahucio.

Pesetas

- 1.ª La mitad de una casa, calle del Botiçón, número ocho; linda derecha, Gaspar Sáinz de Cenzano; espalda, con Pedro Pérez, y por la izquierda, herederos de Jerge Herrero; tasada en quinientas pesetas.. 500
- 2.ª Una heredad tierra blanca, secano, término de las Ma-

Pesetas

jadas, de una fanega; linda Oriente y Poniente, el camino; Mediodía, tierra inculca, y Norte, Pedro Pinillos; tasada en diez pesetas. 10

Preveniones:

Para tomar parte se consignará el diez por ciento de la tasación, presentando cédula.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento.

Se carece de títulos y si los compradores los intentan serán los gastos de su cuenta.

Dado en Logroño á ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Pablo Ape-llániz.

500

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 19 de Julio último y que como sobrantes han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el Boletín oficial núm. 195, correspondiente al día 6 de Septiembre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR				
Alfaro.	Alfaro.	Yerga.	1500	900	100	"	"	Enero 20, á las 9 de la mañana.	Acobadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1901 y las propuestas para el presente plan.	
Arnedo.	Herce.	Valdemartín.	300	"	"	"	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Préjano.	Estepal.	400	350	"	"	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Navalsaz.	Idem.	500	"	"	"	"	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.		
Cervera del río Alhama.	Cornago.	Dehesa Gil de Puerto.	500	100	50	80	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
Logroño.	Idem.	Valaroso.	1800	200	50	80	"	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.		
	Daroca.	Moncalvillo.	450	120	40	12	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Mansilla.	Aranguecia.	200	100	"	"	40	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Idem.	Dehesa de Arriba.	300	80	"	"	"	Idem 20, á las 9 y 1/2 de la id.		
Nájera.	Idem.	Las Frontes.	150	50	100	100	"	Idem 20, á las 10 de la id.		
	Idem.	Ribera y Ambriguélas	200	50	"	"	100	Idem 20, á las 10 y 1/2 de la id.		
	Santa Coloma.	Fuente Dehesilla, etc.	1000	300	80	"	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
Sto. Domingo de la Calzada	Ezearay.	Demanda y agregados.	2000	600	600	300	200	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Redecilla del Camino.	Cerro Hayedo.	300	"	40	30	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Nestares.	Moncalvillo.	"	150	"	"	"	Idem 20, á las 9 de la id.		
	Nieva.	Ayditos.	250	120	"	"	"	Idem 21, á las 9 de la id.		
Torrealla de Cameros.	Idem.	Dehesa del Monte.	250	60	70	30	"	Idem 21, á las 9 y 1/2 de la id.		
	Idem.	Mehosa y agregados.	850	250	70	120	60	Idem 21, á las 10 de la id.		

Logroño 2 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Anuncios oficiales

ALDEANUEVA DE EBRO

36

Don Angel Omeñaca Malumbres, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al número 5.º del artículo 40 los mozos Francisco Jiménez Jiménez, hijo de Pascual y Juana; Sixto Bergasa Martínez, hijo de Cirilo y Casta; Nicolás Armisen de Pablo, hijo de Tomás y de Pancracia, y José Celso Eusebio Olloqui Iturriaga, hijo de Francisco y de Evarista; unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos mozos ó á sus interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar el último domingo del corriente mes, en esta casa Consistorial y hora de las once de la mañana ante el Ayuntamiento, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no hacerlo, se reputarán como fallecidos por datar su ausencia y la de sus padres de más de diez años consecutivos de esta localidad, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88, y se acordará su exclusión en su consecuencia en el último día de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Aldeanueva de Ebro 7 de Enero de 1908.—Angel Omeñaca.

SOJUELA

41

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, y matrícula industrial, de esta villa, correspondiente al próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sojuela 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Anaeto Ramirez.

BAÑARES

40

Por defunción del que la desempeñaba y á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios á treinta familias pobres, y 120 pesetas como cantidad aproximada por pago de los medicamentos, cuya prestación de medicinas se hará con arreglo á la tarifa petitorio oficial para el servicio benéfico, conforme determina el artículo 22 de mentado Reglamento.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días.

Bañares 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Martín Bartolomé.